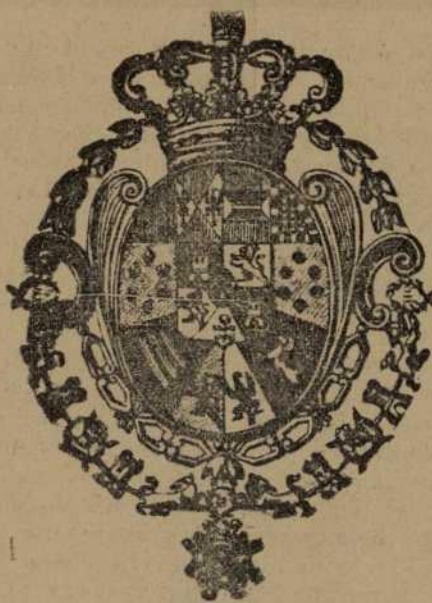


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1079.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 452 de 31 de Octubre último y el expediente en copia que á la misma acompaña, referentes á la suspension de veinticinco dias de sueldo y sobresueldo, impuesta por acuerdo de V. E. á D. Jovito del Rivero, Oficial 5.º Secretario del Gobierno P. M. del 2.º distrito de Mindanao (Misamis) y á la traslacion, tambien acordada por ese Gobierno general de dicho funcionario al distrito de Joló, pasando por conveniencia del servicio á Misamis, D. Santiago García Mangirón, que desempeña la plaza de Secretario en Joló; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. y nombrar en su consecuencia á D. Jovito del Rivero, para la plaza de Oficial 5.º Secretario del campamento y Gobierno P. M. de Joló, que desempeña D. Santiago García Mangirón, y á éste para la de aquel, dotadas ambas con el sueldo anual de trescientos pesos, y quinientos de sobresueldo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1114.—Excmo. Sr.—Visto el oficio de V. E. núm. 466 de 24 de Octubre último, con el que remite copia de la instancia del Ayudante 2.º de Obras públicas de esas Islas, D. José Soriano Bazan, que solicita su regreso á la Península, por hallarse próximo á cumplir los seis de su permanencia en el servicio de Ultramar y mas de tres años en la clase que actualmente pertenece, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que regrese á la Península dicho Ayudante. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1112.—Excmo. Sr.—Visto el oficio de V. E. núm. 399 de 13 de Setiembre último con el que remite una instancia del Ayudante 1.º de Obras públicas de esas Islas, D. Menandro de Cámara que solicita su ascenso reglamentario en las mismas. Cumpliendo dicho Ayudante tres años en su último empleo, en 1.º de Enero próximo, despues de su último ascenso en la Península; y existiendo en la actualidad, una vacante de Ayudante mayor en la plantilla del personal subalterno facultativo de Obras públicas de ese Archipiélago y de acuerdo con lo prescrito en la Real orden de 7 de Enero de este año; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que se

nombre á D. Menandro de Cámara y Cruz, Ayudante mayor de Obras públicas de esas Islas, á partir de la fecha de 1.º de Enero de 1885, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, el sueldo de ochocientos pesos y el sobresueldo de mil quinientos ó de mil trescientos pesos, segun que resida en Manila ó fuera de esta Capital. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1105.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 433 de 2 de Octubre último, y el expediente en copia que á la misma acompaña, y del cual resulta que V. E. ha anticipado al Montero mayor D. Angel Madrilley la cesantía que por hallarse enfermo ha solicitado á fin de poder regresar á la Península; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la resolucion dictada por V. E., confirmar la cesantía anticipada á D. Angel Madrilley y nombrar en su reemplazo á D. José María Gil, el cual disfrutará la categoría de Oficial 5.º de Administracion, con trescientos pesos de sueldo y seiscientos de sobresueldo anual, debiendo embarcarse para esas Islas dentro del plazo de noventa dias que señalan las disposiciones vigentes.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 28 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion General de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1113.—Excmo. Sr.—Accediendo á la instancia de D. Pedro Nolasco Diaz y Fontela, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le nombre Ayudante 4.º Temporero de Obras públicas de esas Islas, con el sueldo de cuatrocientos pesos y el sobresueldo de novecientos pesos que corresponde á dicha clase; debiendo cobrar sus haberes con cargo á los de una de las plazas vacantes de Ayudantes segundos de planta de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1080.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar con carácter de interino el nombramiento que, en el propio concepto, hizo ese Gobierno General, á favor de D. Sabido Gamir, para la plaza de Oficial 5.º

de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, que resulta vacante por fallecimiento de D. Francisco Maldonado y Gamarra, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. á este Ministerio en carta oficial núm. 450 de 27 de Octubre último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 28 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1097.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 462 de 16 de Octubre último y el expediente en copia que á la misma acompaña y del cual resulta que V. E. ha anticipado al Ayudante 4.º de Montes, D. Benito Sanchez Tirado, la cesantía que á causa de encontrarse enfermo ha solicitado para poder regresar á la Península; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la indicada cesantía, nombrando para la vacante que resulta á D. José Sevilla Gonzalez, el cual disfrutará la categoría de Oficial 4.º de Administracion, con cuatrocientos pesos de sueldo y mil ó novecientos de sobresueldo anual, segun resida en esa Capital ó fuera de ella, y en la inteligencia de que deberá embarcarse para el punto de su destino dentro del plazo de noventa dias que conceden las disposiciones vigentes. De Real orden lo digo á V. E. á los debidos efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 28 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1044.—Excmo. Sr.—A los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, relativa á patentes de invencion, remito á V. E. cuatro copias de testimonios de dichas patentes, concedidas á Mr. Alister Gihan Fracer, Mr. Eduvard Kunkler, Mr. James Baillie y á la Sociedad «A. R. Pechiney y C.ª», por varios inventos que en las mismas se espresan.—Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

Timbre de 10.ª clase, año de 1884.—2 pesetas.—Testimonio.—Patente de invencion sin garantía del Gobierno, en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Alejandro Pidal y Mon, Ministro de Fomento.—Por cuanto la sociedad A. R. Pechiney y compañía, residente en Salindres (Francia), han hecho presente en 9 de Julio último, que á fin de asegurar el derecho á la explotacion exclusiva de un «horno para calentar á elevadas temperaturas materias sólidas, al abrigo del contacto de los gases del hogar»,

desean obtener patente de invención, con arreglo á la ley de 30 de Julio de 1878; y han cumplido con lo que se previene en la misma ley; por tanto, S. M. se ha dignado conceder á la sociedad A. R. Pechiney y compañía derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y planos unidos á esta patente, como parte integrante de la misma y conformes en todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de 20 años, contados desde hoy hasta igual fecha del año de 1904, en que concluirá.—Este derecho se considera concedido para la Península, Islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente, con arreglo al Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar. También podrán si lo prefieren, presentar directamente el referido testimonio, por sí ó por medio de representante, á los Gobernadores generales de las provincias Ultramarinas, en cuyo territorio quisieran ejercer su industria.—Esta patente de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, será de ningún valor, y por consiguiente caducará la concesión, si la citada sociedad no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de 2 años, contados desde esta fecha y con las formalidades que previenen el art. 38 y siguientes de la citada ley, que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 21 de Octubre de 1884.—Alejandro Pidal y Mon.—Hay un sello en seco del Ministerio de Fomento.—Patente de invención á favor de la sociedad A. R. Pechiney y compañía por un «horno para calentar á elevadas temperaturas materias sólidas, al abrigo del contacto de los gases del hogar.—Se tomó razon en el registro especial de patentes de invención del Conservatorio de Artes, al folio 420 3.º, con el núm. 6312.—Madrid 15 de Noviembre de 1884.—P. El Secretario, José Liposo.—Hay un sello del Conservatorio de Artes.—Concuerda con su original que á este fin me ha sido exhibido por el Sr. D. Juan Argenti y Sulse, á quien se lo devuelvo de que doy fé y á que me remito. Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, libro á su instancia el presente que signo y firmo en Madrid á 16 de Noviembre de 1884.—Signo.—Licenciado, Francisco de Cáceres.—Sello del mismo.—Legalización. Los infrascritos Notarios de este Ilustre Colegio y domicilio, legalizamos el signo, firma y rúbrica precedentes de nuestro compañero, Licenciado D. Francisco Seco de Cáceres.—Madrid 17 de Noviembre de 1884.—Signo.—Manuel de la Fuente.—Signo E. Herneñegildo Hernandez.—Sello del Colegio Notarial de Madrid.—Timbre móvil.—Es copia.—El Director general, J. García Lopez.—Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar: Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Vargas.

Hay un sello de 10.ª clase, año de 1884.—D. Joaquín Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte y vecino de la misma.—Doy fé: Que por D. Alberto Clarke, mayor de edad, soltero, profesión presentar documentos en el Gobierno Civil para patentes ó privilegios de invención, vecino de esta Capital, domiciliado en la calle de Jovellanos núm. 5, cuarto bajo derecha, previa presentación de su cédula personal de 9.ª clase, que vuelve á recoger, su fecha 13 de Junio último, señalada con el número 354, se me ha exhibido para testimoniar el siguiente.—Certificado de adición á la patente expedida á D. Edward Kunkler y D. Jacques Brunner con fecha 9 de Junio de 1884, por 20 años por «mejoras en el método empleado en la preparación de superficies para pintar á grabar por medio de la fotografía» sin garantía del Gobierno, en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Alejandro Pidal y Mon.—Ministro de Fomento.—Por cuanto D. Edward Kunkler y D. Jacques Brunner residentes el primero en St. Gall. (En la República de Suiza), y el segundo en Russnack (En el Canton de Zurich, Suiza) han hecho presente en 1.º de Julio último, que á fin de asegurar el derecho á la explotación exclusiva de «mejoras en el método empleado en la preparación de superficies para pintar ó grabar por medio de la fotografía» desean obtener certificado de adición con arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la misma Ley; por tanto S. M. se ha dignado conceder á D. Edward Kunkler y D. Jacques Brunner derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria unida á este certificado, como parte integrante del mismo y conforme en un todo con el ejemplar que obra en el Conservatorio de Artes, desde hoy hasta el día en que concluye el derecho que instituyó la patente principal á que este certificado se refiere.—Este derecho se considera concedido para la Península, Islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede este certificado de adición, con arreglo al Real decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado del mismo en el Ministerio de Ultramar. También podrán si lo prefieren presentar directamente el referido testi-

monio por sí ó por medio de representante á los Gobernadores generales, de las provincias Ultramarinas, en cuyo Territorio quisieran ejercer su industria.—Este certificado de adición, del que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, será de ningún valor, y por consiguiente caducará la concesión si los citados interesados no acreditan ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de dos años, contados desde esta fecha y con las formalidades que previenen el artículo 38 y siguientes de la citada Ley que ha puesto en práctica el objeto de este certificado, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 30 de Setiembre de 1884.—Alejandro Pidal y Mon.—Hay un sello en seco que dice:—Ministerio de Fomento.—Certificado de adición á la patente de invención expedida en 9 de Junio de 1884, con el número... á favor de D. Edward Kunkler y D. Jacques Brunner por «mejoras en el método empleado en la preparación de superficies ó grabar por medio de la fotografía».—Se tomó razon en el registro especial de patentes de invención del Conservatorio de Artes, al folio 379 3.º con el núm. 6145.—Madrid 20 de Octubre de 1884.—El Secretario.—Ramon Solves.—Hay un sello del Conservatorio de Artes.—Corresponde lo inserto con su original á que me remito el que devolví al Sr. exhibente. Y para que conste y entregar al mismo pongo el presente con un pliego de 10.ª clase núm. 851997, que signo y firmo en Madrid á 15 de Noviembre de 1884. Hay un signo.—Joaquín Moreno.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice.—Notaria de D. Joaquín Moreno Caballero.—Legalización, los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Moreno Caballero.—Madrid 15 de Noviembre de 1884.—Hay dos signos.—Eulogio Barbero Quintero. Leon Muñoz.—Hay dos rúbricas.—Hay un sello que dice: Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Director general.—J. García Lopez.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar, Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Vargas.

Hay un sello de décima clase, año de 1884.—D. Joaquín Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte y vecino de la misma.—Doy fé: Que D. Alberto Clarke, mayor de edad, soltero, profesión presentar documentos en el Gobierno Civil para patentes ó privilegios de invención, vecino de esta Capital, domiciliado en la calle de Jovellanos núm. 5, cuarto bajo derecha; previa presentación de su cédula personal de novena clase que vuelve á recoger su fecha 13 de Junio último, señalada con el núm. 354; se me ha exhibido para testimoniar la siguiente:—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Alejandro Pidal y Mon, Ministro de Fomento.—Por cuanto D. James Baillie Hamilton, residente en el Condado de Middlesex, (Inglaterra) ha hecho presente en 29 de Abril último que á fin de asegurar el derecho á la explotación exclusiva de «mejoras en las cañas ó caramillos para instrumentos músicos», desea obtener patente de invención, con arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la misma Ley; por tanto, S. M. se ha dignado conceder á D. James Baillie Hamilton derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y planos unidos á esta patente como parte integrante de la misma y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por término de 20 años, contados desde hoy hasta igual fecha del año de 1904 en que concluirá.—Este derecho se considera concedido para la Península, Islas adyacentes y provincias de Ultramar. Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente, con arreglo al Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar. También podrán si lo prefieren, presentar directamente el referido testimonio por sí ó por medio de representantes á los Gobernadores generales de las provincias Ultramarinas, en cuyo territorio quisieran ejercer su industria.—Esta patente, de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes será de ningún valor, y por consiguiente, caducará la concesión si el citado interesado no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de dos años, contados desde esta fecha, y con las formalidades que previenen el artículo 38 y siguientes de la citada Ley, que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 10 de Setiembre de 1884.—Alejandro Pidal y Mon.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.—Patente de invención á favor de D. James Baillie Hamilton por «mejoras en las cañas ó caramillos para instrumentos músicos».—Se tomó razon en el Registro especial de patentes de invención del Conservatorio de Artes, al folio 379 3.º, con el núm. 6143.—Madrid 20 de Octubre de 1884.—El Secretario.—Ramon Solves.—Hay un sello del Conservatorio de Artes.—Concuerda lo inserto con su original, á que me remito el que devolví al Sr. exhibente. Y para que conste y entregar al mismo, pongo el presente en este pliego de la clase décima señalado con el núm. 851.996 que signo y firmo en Madrid á 15 de Noviembre de 1884.—Hay un signo.—Hay una rúbrica.—

Joaquín Moreno Caballero.—Legalización: Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Moreno Caballero.—Madrid 15 de Noviembre de 1884.—Hay dos signos.—Eulogio Barbero Quintero.—Leon Muñoz.—Hay dos rúbricas.—Hay un sello del Colegio Notarial del territorio de Madrid.—Es copia.—El Director general.—J. García Lopez.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar, Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Vargas.

Hay un sello de décima clase, año de 1884.—D. Joaquín Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte y vecino de la misma.—Doy fé: Que por D. Alberto Clarke, mayor de edad, soltero profesión presentar documentos en el Gobierno Civil, para patentes ó privilegios de invención, vecino de esta Capital, domiciliado en la calle de Jovellanos núm. 5, cuarto bajo derecha, previa presentación de su cédula personal de 9.ª clase que vuelve á recoger, su fecha 13 de Junio último, señalado con el núm. 354; se me ha exhibido para testimoniar la siguiente:—Patente de invención sin garantía del Gobierno, en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Alejandro Pidal y Mon. Ministro de Fomento.—Por cuanto D. Alister Gilian Fraser residente en Londres, ha hecho presente en 15 de Abril último, que á fin de asegurar el derecho á la explotación exclusiva de «mejoras en las máquinas para desortezar y limpiar arroz, café y otros granos bayas y semillas» desea obtener patente de invención con arreglo á la ley de 30 de Julio de 1878, y ha cumplido con lo que se previene en la misma ley; por tanto, S. M. se ha dignado conceder á D. Alister Gilian Fraser derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y planos que la acompaña unidos á esta patente como parte integrante de la misma, y conforme en un todo con los ejemplares que obran en el Conservatorio de Artes, por el término de 10 años, contados desde hoy, hasta igual fecha del año de 1894, en que concluirá.—Este derecho se considera concedido para la Península, Islas adyacentes y provincias de Ultramar.—Para hacer en estas provincias efectivo el derecho que concede esta patente, con arreglo al decreto de 14 de Mayo de 1880, los interesados deberán presentar un testimonio legalizado de la misma en el Ministerio de Ultramar.—También podrán si lo prefieren, presentar directamente el referido testimonio, por sí ó por medio de representante, á los Gobernadores generales, de las provincias Ultramarinas en cuyo territorio quisieran ejercer su industria.—Esta patente de la que deberá tomarse razon en el Conservatorio de Artes, será de ningún valor, por consiguiente, caducará la concesión, si el citado interesado no acredita ante el Director del Conservatorio de Artes, en el plazo de dos años contados desde esta fecha, y con las formalidades que previenen el art. 38 y siguientes de la citada ley, que ha puesto en práctica el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 16 de Agosto de 1884.—Alejandro Pidal y Mon.—Patente de invención á favor de D. Alister Gilian Fraser por «mejoras en las máquinas para desortezar arroz, café y otros bayas y semillas».—Se tomó razon en el registro especial de patentes de invención del Conservatorio de Artes, al folio 379, 3.º con el núm. 6144.—Madrid 20 de Octubre de 1884.—El Secretario, Ramon Solves.—Hay una rúbrica.—Hay un sello del Conservatorio de Artes.—Concuerda lo inserto con su original, á que me remito, el que devolví al Sr. exhibente. Y para que conste y entregar al mismo, pongo el presente en un pliego de la décima clase, señalado con el número 851.995 que signo y firmo en Madrid á 15 de Noviembre de 1884.—Hay un signo.—Hay una rúbrica.—Joaquín Moreno.—Hay un sello que dice.—Notaria de D. Joaquín M. Caballero.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín M. Caballero.—Madrid 15 de Noviembre de 1884.—Hay dos signos.—Hay dos rúbricas.—Eulogio Barbero Quintero.—Leon Muñoz.—Hay un sello del Colegio Notarial del territorio de Madrid.—Es copia.—El Director general.—J. García Lopez.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar, Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Vargas.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA.

PARA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 1885.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día.—El Comandante D. Victor Diaz.—Imaginería.—Otro D. Antonio Montano.—Hospital y provisiones, Artillería.—Sargento para el paseo de enfermos Artillería.—De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino José Pragó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 50.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa E.)

Boya de naufragio en la rada de Farmouth. (A. H., núm. 42242. Paris 1884.) Una boya verde, marcada Wreck, se ha fondeado en 15 metros de agua, á unos 30 metros al E. de los restos del bergantín «Sovereign», ido á pique en la rada de Farmouth. Desde ella se marca la iglesia de San Nicolás, al N. 34° O.; la iglesia de Gorleston, al S. 68° O.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 17° NO. en 1884. Carta número 239 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Turquia.

Desaparicion de la valiza de la isla Sighajik. (A. H., núm. 42243. Paris 1884.) La valiza de 10 metros de altura, que existia hace tiempo en la isla Sighajik (entrada del puerto Sighajik), ha desaparecido.

Carta número 560 de la seccion III.

Archipiélago Griego.

Supresion de la valiza de la piedra Mousselim (golfo Adramity). (A. H., número 42243. Paris 1884.) La valiza de piedra Mousselim, arrancada frecuentemente de su puesto por la mar, ha cesado de marcarse en las cartas del Almirantazgo inglés.

Carta número 560 de la seccion III.

Fondeadero del puerto Kalamouti (estrecho de Thaso). (A. H., número 42244. Paris 1884.) El fondeadero de Kalamouti abriga de todos los vientos, excepto del SO. al O., á cuatro buque grandes y dos pequeños, siendo casi el único fondeadero seguro para buques mayores entre Salónica y los Dardanelos. Debe preferirse á la rada de Panagia, situada 4 millas más al S., porque en esta última las variaciones de las corrientes levantan gran mar, aun con vientos moderados.

En invierno, la llanura se inunda frecuentemente entre Kalamouti y Kavola, pero las lanchas de vapor pueden comunicar con tierra.

Carta número 560 de la seccion III.

GOLFO DE MEJICO.

Estados- Unidos.

Alcance de las luces de las escolleras del delta del Missisipi. (A. H., número 42246. Paris 1884.) Segun el cuaderno de faros de los Estados Unidos (1884), el alcance de las luces de las escolleras del delta del Missisipi, es de 11,5 millas.

La luz E. de la escollera de la cabeza de las pasas es fija roja.

Cartas números 113 y 180 de la seccion IX.

Australia (costa S.)

Luz en puerto Victor (bahía Encounter). (A. H., núm. 42247. Paris 1884.) Desde el 31 de Diciembre de 1883, una luz fija blanca, elevada 8 metros sobre el mar y visible á 5 millas, se ha encendido sobre un trípode, en el extremo del rompe olas del puerto Victor.

Posicion dada: latitud S. 35° 34' 30"; longitud E. 144° 50' 33".

Nota. Los buques que recalen del SO., no deben dirigirse al puerto, sino despues de marcar la luz al N. 39° O., y sobre esta marcacion pasan á 2,5 cables al E. de la piedra Seal.

Marcaciones verdaderas.—Variacion; 5° 45' NE. en 1884.

Campo de experiencias de torpedos en la bahía Hobson (puerto Phillip). (A. H., núm. 42248. Paris 1884.) Cables submarinos y torpedos se han colocado en la bahía Hobson del puerto Phillip. El campo de experimentos está al S. del rompe olas de Williamstown, entre las líneas que unen por un lado el buque-faro Geilibrand al extremo de fuera de este rompe olas; y del otro el mismo buque-faro al antiguo faro. Está prohibido fondear en las inmediaciones.

Luz de puerto en Ardrossan (golfo de San Vicente). (A. H., núm. 1841028. Paris 1883.) Segun la «New South Wales Government Gazette», núm. 402, 1803, una luz fija blanca, visible á 5 millas, se ha encendido en la cabeza del muelle de Ardrossan.

Posicion aproximada: latitud S. 34° 25' 48"; y longitud E. 144° 7' 33".

Cartas números 457 y 604 de la seccion I. Madrid 26 de Marzo de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcelo Samonte, balanzario que ha sido de los alma-

enes generales de tabaco rama de Arroceros, para que en el término de tercero dia, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presente ante el Jefe que suscribe en su casa habitacion calle de Magallanes núm. 27 á prestar declaracion como testigo en el expediente que se halla instruyendose sobre desfalco de 7945'72 quintales descubiertos en dichos Almacenes.

Manila 6 de Febrero de 1885.—Francisco A. Santisteban. 3

Vacante una plaza de espedidor oficial de efectos timbrados establecido en el pueblo de Balanga Cabecera de la provincia de Batangas, se anuncia al público para los que deseen optar á la misma presenten sus solicitudes al Administrador de la citada provincia dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha advirtiendo que se dará preferencia al que ofrezca verificar las sacadas al contado y que con arreglo al superior decreto de 24 de Agosto de 1860 son preferibles:

1.º Los individuos inutilizados físicamente en funciones de guerra, así como los retirados de Ejército y armada ó pensionistas por cualquier concepto que dejen su sueldo en beneficio del Erario.

2.º Las viudas y huérfanas de dependientes del Estado; y

3.º Las personas de reconocida idoneidad que reúnan las circunstancias necesarias para el buen desempeño del cargo.

Manila 5 de Febrero de 1885.—P. S., Florentino Montejo. 3

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaria.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Ricardo Perez Escohotado, Subdelegado que ha sido de la provincia de la Union, su apoderado ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de treinta dias, que se contarán desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta» de esta Capital, comparezca en esta Secretaría general para contestar al pliego de calificacion de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro público de dicha provincia, correspondiente al 5.º trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 5 de Febrero de 1885.—El Secretario general, Luis Sagües. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Gabriel Lopez Illana y D. Saturnino Montes, Administrador é Interventor de Hacienda pública que fueron de la provincia de Nueva Vizcaya, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de quince dias, que se contarán desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de esta Capital», comparezcan en esta Secretaría general, para contestar al pliego de calificacion de los reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al mes de Setiembre de 1875 presupuesto de 1875-76; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 3 de Febrero de 1885.—El Secretario general, Luis Sagües. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo «Pasig» que saldrá en su expedicion impar para la línea del SE. del Archipiélago el Miércoles 11 del actual á las dos de su tarde, esta Central remitirá á las doce del referido dia, la correspondencia que haya para Romblon, Batan, Iloilo, Isla de Negros, Antique, Capiz, Concepcion, Dapitan, Misamis, Dumaguete, Cebú, Bohol y Surigao.

Manila 6 de Febrero de 1885.—El Oficial de guardia, J. Llanos.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El dia 14 del actual á diez de la mañana, venderá esta Aduana en pública subasta, bajo el tipo en progresion ascendente del precio que á cada uno se señala, los efectos siguientes:

6 Fardos con 600 salacots de caña y papel para chinos, valor ciento y cinco pesos.

2 Fardos con 200 escobas de caña, valor ocho pesos y un céntimo.

2 Fardos con 277 K.ª de papel de estraza del que queman los chinos, valor cinco pesos y cincuenta y cinco céntimos.

1 Fardo con 1000 abanicos de palma, valor diez pesos y un céntimo.

1 Fardo con 143 ½ K.ª peso bruto de mariscos enchocados secos, valor diez y siete pesos y noventa y tres céntimos.

1 Caja con 115 K.ª de mariscos con almejas secas, valor diez y siete pesos y veinticinco céntimos.

1 Canasto con 100 tabos de madera, valor dos pesos y cincuenta y un céntimos.

1 Canasto con 226 tabos de madera, valor cuatro pesos y cincuenta y tres céntimos.

Manila 6 de Febrero de 1885.—El Administrador, Diego Muñoz.

El dia 14 del actual á las nueve de su mañana, venderá esta Aduana en pública subasta bajo el tipo en progresion ascendente del precio que á cada uno se le señala los siguientes efectos:

27 juegos de bandejas de madera maqueada, valor sesenta pesos.

15 pares de bandejas de madera maqueada, valor treinta pesos.

Manila 5 de Febrero de 1885.—El Administrador, Diego Muñoz.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El jueves 12 del presente mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila 5 de Febrero de 1885.—Dr. Candelas.

Estado del número de vacunados en el dia de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.ª Mug.ª Niños. Niñas.				Total.
	Homb.ª	Mug.ª	Niños.	Niñas.	
Manila.	1	1	1	1	4
Tondo, naturales.	2	3	5		10
Id., mestizos.	1	1	2		4
Binondo, naturales.	2	2	4		8
Id., mestizos.	1	1	2		4
San José.	1	1	2		4
Sta. Cruz, naturales.	1	1	2		4
Id., mestizos.	1	1	2		4
Quiapo.	2	2	4		8
Sampaloc.	2	2	4		8
San Miguel.	1	1	2		4
S. Fernando de Dilao.	1	1	2		4
Ermita.	3	3	6		12
Malate.	1	1	2		4
Parañaque.	1	1	2		4
Pineda.	1	1	2		4
Las Piñas.	1	1	2		4
Santa Ana.	1	1	2		4
San Pedro Macati.	1	1	2		4
Pasig.	1	1	2		4
Pateros.	1	1	2		4
Taguig.	1	1	2		4
Muntinlupa.	1	1	2		4
Pandacan.	1	1	2		4
Mariquina.	1	1	2		4
San Mateo.	1	1	2		4
Calocan.	1	1	2		4
Montalban.	1	1	2		4
Malabon.	1	1	2		4
Navotas.	1	1	2		4
Novaliches.	1	1	2		4
Total.	11	11	22		44

Nota: Además de los niños vacunados arriba espresado, lo han sido 50 Artilleros de 1.ª y 2.ª del Regimiento Peninsular.

Manila 5 de Febrero de 1885.—El 1.º vocal de turno Dr. Candelas.

Providencias judiciales.

Don Joaquin Beneyto y Perez, Alcalde mayor Juez de 1ª instancia de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el actuariodoy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Claudio Dimon, indio, viudo, con hijos, natural de Bacon y vecino de Gubat de esta provincia, de oficio beneficiador de abacá, de cuarenta años de edad, del barangay núm 45 de D. Venancio Floronda, no sabe leer, escribir ni firmar, para que por el término de treinta dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 3242 por hurto R. S. de la núm. 3201; de hacerlo así le oiré y administraré cumplida.

Justicia; bajo apercibimiento de que en otro caso sustanciaré dicha causa hasta dictar sentencia definitiva en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las demas diligencias concernientes á dicho procesado. 3

Dado en Albay á 19 de Enero de 1885.—Joaquin Beneyto.—Por mandado de su Sría., Paciano Imperial. 3

Don Vicente Pardo, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan que de hallarse en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jacobo Agustin, vecino del pueblo de Sta. Isabel, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á exhibir el incidente promovido por el chino Tan-Chomben sobre depósito de bienes litigiosos, aperebido que de no verificarlo dentro del término señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 24 de Enero de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez. 3

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los infrascritos testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los igorotes llamados Máximo Toytoy y Bintijan todos residentes en el Barrio ó Rancho de Gabut comprension del pueblo de Dupax de esta provincia, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la fecha del presente edicto, se presenten en este Juzgado para prestar declaracion como testigos citados en la causa núm. 628 que actualmente se instruye contra Mateo Carrion y otros por hurto, aperebidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en esta Casa Real de Bayombong á 12 de Enero de 1885.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría., Anselmo Anbatali, Leodegario Basilio. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al preso fugado Hipólito Gloria, natural y vecino de San Clemente de la provincia de Tarlac y residente del pueblo de Dupax de esta provincia, casado, de 30 años de edad, de oficio labrador cuyas demas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 625 que actualmente se instruye en este Juzgado contra el mismo y otros por fuga é infidelidad en la custodia de presos, aperebido que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en esta casa Real de Bayombong á 12 de Enero de 1885.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría., Anselmo Anbatali, Leodegario Basilio. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al preso fugado igorrote Binayan, de treinta años de edad, casado, natural y vecino de la Ranchería de Bilungat, en los montes de Bambang de esta provincia, de estatura regular, cara redonda, color moreno, barba lampiña, pelo, cejas y ojos negros, con una cicatriz en el rostro, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 636 que actualmente se instruye contra el mismo y otros por fuga é infidelidad en la custodia de presos, aperebidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bayombong á 15 de Enero de 1885.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría., Anselmo Anbatali, Leodegario Basilio. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á los igorotes ausentes llamados Dumacang y Pugung ambos vecinos de la Ranchería de Ganago del Territorio de Tuplac comprension de Bambang de esta provincia, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha del presente edicto, se presenten en este Juzgado para prestar declaracion como

testigos citados en la causa núm. 626 que actualmente se instruye por hurto, contra Gabriel Balauat y otro; aperebidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bayombong á 12 de Enero de 1885.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría., Anselmo Anbatali, Leodegario Basilio. 3

Don Gerónimo Sanchez Soria, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al procesado ausente Mateo Lien, casado, de treinta y siete años de edad, natural de Tayug de la provincia de Pangasinan y de oficio jornalero; para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resulta en la causa núm. 1044 por hurto. Si así lo hiciere le oiré y administraré justicia, en caso contrario, sustanciaré la espresada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 24 de Enero de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Eduardo Lucas, vecino de Camiling de esta provincia, á fin de que por el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á declarar en las diligencias que instruyo contra Severo Valentin y otros sobre robo; aperebido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 22 de Enero de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Cayetano Castillo, vecino de San Juan de Guimba provincia de Nueva Ecija, para que por el término de nueve dias, contados desde la fecha de la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 881 contra Lucas Dagulo sobre homicidio, aperebido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 22 de Enero de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentin Cunanan, vecino de O'donnell de esta provincia, para que dentro de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa núm. 1011 que instruyo contra Santiago Galae, por tentativa de violacion, aperebido de que caso contrario, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 26 de Enero de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Salas, vecino de Murcia de esta misma provincia, para que por el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 913 contra Juana Salta sobre hurto, aperebido que de no hacerlo, le parará los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 27 de Enero de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno. 3

Don José García de Castro y Calviño, Juez de primera instancia de esta provincia de Calamianes etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias, al ausente José Pingol reo de la causa criminal núm. 84 por homicidio, á fin de que se presente personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia dentro del espresado término que se empezará á contar desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Manila», pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia

y en caso contrario le declararé rebelde y como más, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cuyo á 26 de Diciembre de 1884.—García de Castro.—Por mandado de su Sría., Juan Timbuscenyu, Ramon Gonzalez.

Don Ramon Saenz de Inestrillas, Capitan de la Compañía del 2.º Tercio de la Guardia Civil.

Usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) concede á los Gefes y oficiales del Ejército en funciones de Fiscales, por el presente mando edicto y término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este en la «Gaceta», cito, llamo y emplazo á los paisanos Mateo de Jesus y Sagun, el primero natural de Candon (Ilocos Sur) de 44 años de edad, casado y de oficio labrador, el segundo de unos 35 años de edad y cuyas demas circunstancias se ignoran y á los cuales estoy mandando sumaria por el delito de resistencia y herida causadas á una patrulla de esta Compañía la noche del día 3 de Diciembre ultimo en el barrio de Vicente del pueblo de Moadada de la provincia de Tarlac, para que se presenten en la casa cuartel de la Guardia Civil de esta localidad con objeto de responder á los graves cargos que les resultan en dicha causa, aperebiéndoles que de no hacerlo así, dentro del plazo marcado, la continuaré en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

En San Isidro á 14 de Enero de 1885.—Ramon Saenz de Inestrillas.—Por su mandato, El Secretario Jacinto Figueroa.

Don Ricardo Martinez y Morales, Teniente graduado Alferez de la 4.ª Compañía del Regimiento de Infantería Visayas número 5 y Juez Fiscal mandado para instruir sumaria por el delito de segunda desercion al soldado de este Regimiento Leocadio Despabiladero.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la 6.ª Compañía de este Regimiento Leocadio Despabiladero, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion; y usando de las facultades que S. M. el Rey (q. D. g.) concede á los oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al mencionado Leocadio Despabiladero, señalándole el Cuartel de España de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente, dentro del término de treinta dias, que cuentan desde el día de la fecha á dar sus explicaciones y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa en rebeldía.

Joló 21 de Diciembre de 1884.—B.º V.º.—El Alferez Fiscal, Martinez.—Por su mandato.—El Secretario de la sumaria, Cipriano Lopez.

Don Ricardo Martinez Morales, Teniente, Alferez de la cuarta compañía del Regimiento de Infantería Visayas núm. 5 y Juez Fiscal.

Habiéndose ausentado de la Plaza de Joló el soldado de la sexta Compañía de dicho Regimiento Leocadio Despabiladero, natural de Batallán provincia de Cebú, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo al espresado soldado al Cuartel de España de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto; y si no lo verificare en el tiempo señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Joló 15 de Enero de 1885.—Ricardo Martinez.

Don Justo Martinez y Ceruty, Capitan graduado Teniente de la 9.ª Compañía del 2.º Tercio de la Guardia Civil y Juez Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, cito por el presente y emplazo por el término de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion de este segundo edicto al chino llamado Tan Cunco, avecindado en el pueblo de Solano de la provincia de Nueva Vizcaya, para que se presente en esta fiscalia sita en la Cuartel situada en el Quiangan, donde ha de presentarse declaracion en sumaria que se instruye por el delito producida por el mismo contra un guardia de la clase de la antedicha Compañía.

Quiangan 16 de Enero de 1885.—Justo Martinez y Ceruty.